

Committee on the Application of Standards

CAN/PV.3

Commission de l'application des normes

07.06.23

Comisión de Aplicación de Normas

111th Session, 2023

111^e session, Genève, 2023111.^a reunión, Ginebra, 2023

Warning: this document is a draft and may contain omissions or errors. It is made available solely for the purpose of verification and correction. Persons referred to in this document are not to be regarded as bound by statements attributed to them. The ILO declines all responsibility for any errors or omissions which this document may contain, or for any use which may be made of it by third parties.

Avertissement: ce document est un projet, qui peut comporter des omissions ou des erreurs et n'est rendu public qu'à des fins de vérification et de rectification. Les mentions contenues dans ce document provisoire n'engagent pas les personnes dont les propos sont rapportés. La responsabilité du BIT ne saurait être engagée à raison des éventuelles erreurs et omissions entachant ce document, ou de l'utilisation qui pourrait en être faite par des tiers.

Advertencia: el presente documento es un proyecto y puede contener omisiones o errores. Solo se publica a efectos de comprobación y rectificación. Las declaraciones que se atribuyen en el presente documento provisional a las personas citadas en él no comprometen su responsabilidad. La OIT queda exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier error u omisión que pudiera figurar en el presente documento o que pudiera derivarse del uso del documento por terceros.

Sixth sitting, 7 June 2023, 16.04 p.m.

Sixième séance, 7 juin 2023, 16 h 04

Sexta sesión, 7 de junio de 2023, 16.04 horas

Chairperson: H.E. Ambassador Hashmi

Président: S. E. l'Ambassadeur Monsieur Hashmi

Presidente: Excmo. Sr. Embajador Hashmi

Discussion of individual cases (*cont.*)

Discussion des cas individuels (*suite*)

Discusión de los casos individuales (*cont.*)

Nicaragua (ratificación: 1967)

Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87)

Convention (n°87) sur la liberté syndicale et la protection du droit syndical, 1948

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

Chairperson – I invite Ambassador Rosalia Palacios, Government representative of Nicaragua to take the floor.

Representante gubernamental (Sra. BOHORQUEZ PALACIOS) - En nombre del Estado de Nicaragua, me refiero al informe de la Comisión de Expertos de 2023, donde dicha comisión

toma nota de las observaciones de la Organización Internacional del Empleadores (OIE) y de la Confederación Sindical Internacional (CSI), y reitera los comentarios formulados en la discusión que tuvo lugar en la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia realizada en junio de 2022, referente a la aplicación del Convenio por Nicaragua. Asimismo en seguimiento a estas conclusiones, donde la Comisión de Expertos insta a nuestro Gobierno a que cumpla con las recomendaciones y conclusiones brindadas por la Comisión de Aplicación de Normas y que brinde información en consulta con los interlocutores sociales sobre todas las medidas adoptadas al respecto, el Estado de Nicaragua expresa que es lamentable e inaceptable que la Comisión vuelva a retomar este tema cuando ya fue abordado y aclarado en la 110.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, siendo evidente que se pretende relacionar un tema que no se vincula con el espíritu del Convenio establecido en la Constitución y los estatutos de la OIT, demostrando una vez más la intromisión y la politización con temas que no son de índole laboral.

Rechazamos la instrumentalización y politización de la OIT, a través de señalamiento e intervenciones con evidentes sesgos políticos que dañan la credibilidad de esta casa y su Constitución; condenamos que la Comisión sea el escenario de perversos intereses para injerir en los asuntos internos de Nicaragua, con el propósito de atentar contra la paz, la soberanía y la estabilidad laboral y social de las familias nicaragüenses.

El Estado de Nicaragua, expresa ante la recomendación sobre modificar los artículos 389 y 390 del Código del Trabajo, que, conforme al principio de soberanía establecido en nuestra Constitución Política, mantenemos siempre y expresamos que la decisión reside en el pueblo nicaragüense y no en recomendaciones que afectan derechos restituidos de las familias nicaragüenses.

El Estado de Nicaragua, asegura el cumplimiento de la Constitución Política, de todas las leyes laborales nacionales y de los convenios internacionales de la OIT ratificados por Nicaragua en beneficio de las y los trabajadores y continúa fortaleciendo el diálogo y el derecho a la libre sindicalización de las y los trabajadores nicaragüenses, a fin de garantizar el ejercicio pleno de constitución de organizaciones sindicales y su derecho a organizar libremente sus actividades y formular su programa de acción; dando cumplimiento a que las y los trabajadores tienen derecho a participar en la gestión de las empresas por medio de las organizaciones sindicales. Asimismo, expresamos que somos un Estado responsable con el derecho internacional y hemos cumplido cabalmente con la entrega de memorias sobre este tema, como lo estipulan los artículos 19 y 22 de la Constitución, cumplimos con nuestras obligaciones financieras con este organismo al cual pertenecemos desde su fundación, a pesar de las ilegales medidas coercitivas que nos aplican algunos miembros gubernamentales de la OIT.

Ahora bien, en Nicaragua, las trabajadoras y los trabajadores nicaragüenses cuentan con disposiciones legales que les permiten fortalecer el diálogo y el consenso en casos de conflictos laborales o huelgas con el fin de asegurar la estabilidad en el empleo como una estrategia muy importante para avanzar hacia la erradicación de la pobreza y en defensa de la paz laboral y social de nuestro país. Un ejemplo claro del diálogo social en armonía con los trabajadores y empleadores en Nicaragua es la reciente aprobación del aumento del 10 por ciento al salario mínimo.

Reiteramos que el Gobierno de reconciliación y unidad nacional, no acepta ni aceptará que se utilice a este mecanismo para continuar las campañas de desestabilización, que seguiremos restituyendo los derechos de las familias nicaragüenses, entre estos el derecho a la estabilidad laboral, libertad sindical, la paz y justicia social.

Miembros empleadores - Agradezco al Gobierno de Nicaragua por su comparecencia en el día de hoy, y por las informaciones proporcionadas a la Comisión.

Sin embargo, rechazamos varias de las argumentaciones expresadas por la señora Embajadora, en la tarde de hoy.

En efecto, estamos ante un caso que involucra a un convenio fundamental en esta casa. Estamos ante un caso que ha sido ya discutido varias veces y ha recibido observaciones de la Comisión de Expertos.

Este año ha recibido, nuevamente, comentarios de la Comisión de Expertos dado que la situación denunciada por la Organización Internacional de Empleadores (OIE), el 1.º de septiembre de 2021, permanece incambiada cuando no empeorada en algunos aspectos. También estas observaciones han tomado en cuenta los comentarios efectuados en 2022 por la propia OIE y por la Confederación Sindical Internacional (CSI), y, entonces nos encontramos nuevamente con observaciones en este año 2023, respecto del Estado de Nicaragua y del Convenio que estamos próximos a festejar los 75 años de adopción, y la Comisión de Expertos rápidamente nos dice que lamenta profundamente que la memoria del Gobierno no contenga ninguna información ni haga alusión a las recomendaciones formuladas por dicha comisión en 2022, y esto nos preocupa. Lo único que ha hecho el Gobierno de Nicaragua es informar de algunos progresos relativos a la aplicación del Convenio. Nos preocupa, entonces, la actitud de ignorar estas recomendaciones efectuadas por la Comisión, órgano de control de esta casa con composición tripartita; esto, entonces detona aparente falta de acción y aparente falta de compromiso para garantizar el respeto de las obligaciones normativas que adopta el Gobierno de Nicaragua desde el 31 de octubre de 1967, en virtud de la ratificación del Convenio.

La Comisión de Expertos también instó a que en consulta con los actores sociales tome cuanto antes todas y cada una de las medidas a las que ya instó la Comisión el año pasado, que conciernen a cuestiones graves y urgentes.

La Comisión de Expertos pidió la liberación de todo empleador que pueda estar encarcelado en relación con el ejercicio de actividades legítimas de sus organizaciones, situación de la cual no hemos recibido de parte del Gobierno de Nicaragua explicación alguna, ni justificación de ningún tipo. Pidió asimismo al Gobierno que establezca, sin más demora, la mesa de diálogo tripartito que recomendó la Comisión en 2022 y que acepte cuanto antes la misión de contactos directo.

Respecto del artículo 11, que recuerda que los derechos de las organizaciones de trabajadores y de empleadores protegidos por el Convenio, carecen totalmente de sentido, cuando no existe el respeto de las libertades básicas, tales como el derecho a la protección contra la detención y la prisión arbitraria y el derecho a un proceso regular en los tribunales independientes e imparciales, se le ha pedido al Gobierno de Nicaragua que informe de las medidas adoptadas.

Al día de hoy, tratándose de un caso, que para el Grupo de los Empleadores es grave y urgente, no hemos tenido respuesta alguna a esta situación por parte del Gobierno de Nicaragua.

Esta actitud del Gobierno, a nuestro juicio, es grave porque pone en crisis la labor de los órganos de control de la OIT, órganos que tienen composición tripartita, porque las conclusiones adoptadas se adoptan con el consenso de los actores sociales en esta comisión. No sirve entonces alegar las disposiciones de los convenios, de las recomendaciones, de las normas de la OIT cuando no son favorables y no acatar cuando los pronunciamientos de los órganos de control no se adecúan a nuestros intereses o realidades. Esto es algo que

preocupa, es algo que, después de analizar el caso, seremos enfáticos en reiterar muchas de las conclusiones a las que arribó esta comisión el año pasado enfatizándolas en cuanto corresponde.

Según diversos organismos de derechos humanos internacionales y nicaragüenses, persisten en el Estado de Nicaragua actos de persecución, de intimidación que llegan a la criminalización de toda expresión de disidencia y de libertad de expresión que incluye la detención y enjuiciamiento de miembros de la sociedad civil bajo cargos y procesos legales cuestionados por su legalidad. Además, estos organismos destacan la aprobación de una serie de leyes que ha generado el cierre de importantes espacios cívicos y democráticos en contra de los estándares que a su respecto existen a nivel internacional.

Con respecto al primer aspecto señalado, se han encarcelado, entre otros, a una serie de líderes sociales y queremos destacar la situación vivida por el Sr. José Adán Aguerri Chamorro, expresidente del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP), además de amenazas, intimidaciones, hostigamiento y represalias contra el Sr. Michael Edwin Healy Lacayo, contra el Sr. Vargas, entre otros, autoridades del COSEP, además de la toma violenta de posesión de la hacienda del Sr. Healy, el 17 de junio de 2018, por parte de 15 sujetos con rostros cubiertos y armados despojándole de su propiedad privada. Ante esta situación, que insisto, por su gravedad, el Director General de la OIT requirió al Gobierno de Nicaragua en dos comunicaciones de 2022, que provea información sobre la situación de arbitraria detención del Sr. José Adán Aguerri Chamorro, así como de los demás casos; y, el 21 de octubre de 2021, acerca del último presidente del COSEP, Sr. Michael Healy y su vicepresidente Sr. Álvaro Vargas.

Los actos de instigación y amenazas también se realizaron contra las instalaciones del COSEP. Se ha denunciado terrorismo fiscal, mecanismo utilizado por el Gobierno en contra de los empresarios, que por opositores son acusados penalmente por el delito de fraude tributario. Tomas de tierras, campañas de desprestigio y persecución del COSEP, y en este sentido queremos hacer mención especial al grado que llega esta situación respecto del COSEP por los Acuerdos Ministeriales núms. 26 y 27, de 2023, la Ministra de Gobernación canceló la personería jurídica a 19 organizaciones empresariales dentro de las cuales se encuentra el COSEP por incumplimiento de las leyes que lo regulan. El dictamen legal que fundamenta estos actos de la administración establece que estas organizaciones no completaron el proceso de convalidación de registro, presentaron inconsistencias en la información y variaciones en las cuentas sin justificar. Con estas acciones el dictamen sostiene que no promueven políticas de transparencia, aunque las observaciones presentadas refieren exclusivamente al periodo 2022. Esto ha sido publicado el 6 de marzo de 2023 en la *Gaceta Oficial*.

La disolución administrativa del COSEP, dispuesta por el Gobierno de Nicaragua, viola flagrantemente cuanto establece el artículo 4 del Convenio que dice que las organizaciones de trabajadores y de empleadores no están sujetas a disolución o suspensión por la vía administrativa.

No solo se canceló administrativamente la personería jurídica, en violación del Convenio, sino que en varios casos el Gobierno se apropió de bienes y congeló cuentas bancarias de las cámaras disueltas. También, el 9 de febrero de 2023, la Corte de Apelaciones de Managua ordenó la inmediata deportación de 222 presos políticos a los Estados Unidos de América. Al día siguiente los declaró traidores a la patria privándoles de su nacionalidad nicaragüense y el 15 de febrero de 2023, 94 personas más son deportadas a los Estados Unidos, incluyendo entre ellas a dos presidentes del COSEP y a un vicepresidente, también en estos casos son privados de la nacionalidad.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, manifiesta su preocupación por esta situación. Argumenta que las recientes reformas legislativas en Nicaragua permiten la privación de la ciudadanía con motivos arbitrarios y son contrarias a las obligaciones de Nicaragua en virtud del derecho internacional y regional de derechos humanos. El derecho internacional prohíbe la privación arbitraria de la nacionalidad, incluso por motivos raciales, étnicos, religiosos o políticos. El ejercicio de los derechos fundamentales, incluida la libertad de expresión, la libertad de reunión u otros derechos asociados con las opiniones políticas.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha hecho un llamado a Nicaragua que es parte de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 a respetar sus obligaciones internacionales para garantizar el disfrute del derecho a la nacionalidad y tomar medidas para abolir, prevenir y erradicar la apatridia. En definitiva, estamos ante un caso grave, y más allá de las conclusiones a las que arribemos en esta comisión, el Grupo de los Empleadores se reserva en cualquier caso y no descarta la aplicación de cualquier otro instrumento que nos brinde la Constitución de la OIT para defender la situación de los empresarios de Nicaragua y tratar de corregir la flagrante violación del Gobierno de Nicaragua del Convenio.

Worker members – This is the second consecutive time that our Committee has considered the lack of application of the Convention by the Government of Nicaragua. As the Committee of Experts indeed noted, the Governments reports contain no information or reference to nearly all the recommendations by the Committee last year, with one exception.

In this regard, we start by urging the Government to provide the Committee of Experts with all information on any measure it may have taken to ensure compliance with the recommendations. Before going to any of the specific points we also again, want to reiterate the basic principle that all governments must respect the right to freedom of association. We must emphasize, recalling the Committee of Experts, that the right to freedom of association is emptied of all meaning if there is no respect for fundamental human rights, the rule of law, and civil liberties. We urge the Government of Nicaragua to provide the Committee of Experts all material information regarding the charges brought against the leaders, the legal or judicial proceedings instituted and the outcome of such proceedings.

We must stress, as the Committee of Experts has done, the crucial role that tripartite social dialogue can play in achieving significant progress at a national level and in this sense, our group also requests the Government to facilitate social dialogue with the presence of the ILO. We reiterate our recommendation last year to urge the Government to establish a tripartite dialogue round table without further delay and avail itself of ILO technical assistance to ensure full compliance with its obligations under the Convention.

On legislative matters, the Committee of Experts has insisted on the need to amend sections 389 and 390 of the Labour Code in order to ensure that compulsory arbitration is only possible in cases where strikes may be limited or even prohibited, mainly in cases of conflict within the civil service relating to officials exercising authority on behalf of the State, or in essential services in the strict sense of the term, or in the event of an acute national crisis.

The right to strike as an intrinsic corollary of the fundamental right of freedom of association is crucial for millions of women and men around the world to assert and defend

collectively their economic and social rights, including the right to just and favourable conditions of work and the right to work in dignity and without fear of intimidation and persecution. The Workers' group expects the Government to take all necessary measures with the technical assistance of the ILO to amend sections 389 and 390 of the Labour Code.

We note with interest the Government's efforts to strengthen the rights to freedom of association and according to the information they provided in 2021, 44 new trade union organizations were formed, affiliating 1,158 workers and 997 trade union organizations were updated, bringing together over 65,000 workers. Nevertheless, the Workers' group highlights that the climate of violence, coercion and threats of any type aimed at Workers' and Employers' organizations does not encourage the free exercise and full enjoyment of the rights and freedoms set out in the Convention.

In this regard, and was also emphasized by the Committee of Experts, our group calls on the Government to cease all acts of violence, threats, persecution, stigmatization and intimidation in relation to the exercise of both legitimate trade union activities and the activities of Employers' organizations. We urge the Government of Nicaragua to provide all the information requested by the Committee of Experts in this regard and with the technical assistance of the ILO, to take all the necessary measures to comply with its recommendations.

Miembro empleador, Nicaragua (Sr. COREA TORRES) – Hablo en representación del sector privado empresarial de Nicaragua. Sin omitir de que efectivamente existía una organización que, producto de sus acciones, está en la condición actual.

Reconocemos la labor que se viene desarrollando en esta sesión de trabajo y estoy aquí en representación de los empleadores de la Organización Empresarial de la República de Nicaragua y como delegado titular acreditado de la delegación tripartita del Estado, expresamos que hemos venido dando seguimiento y participación en la dinámica de trabajo, salarios, aspectos de higiene y seguridad ocupacional, operativizando así el tripartismo en nuestro país. Podrán verlo aquí, que somos empresarios de más de treinta años de existencia de empresas que están con nosotros, que nunca habían estado en la supuesta organización que se menciona aquí, que es el COSEP y que hemos estado de manera independiente trabajando en el desarrollo de la economía de Nicaragua.

En esta oportunidad, hemos analizado el informe de aplicación de normas internacionales del trabajo, donde se señala a Nicaragua en no cumplir el Convenio y el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111). Sobre estos aspectos he escuchado a diferentes funcionarios y señores del Grupo de los Empleadores, colegas nuestros, señalamientos que no son más que expresiones políticas con desconocimiento o con intenciones negativas, y hasta destructivas basadas en informaciones poco serias, y aun abrigadas por el uso inadecuado de instituciones serias como esta y otras de derechos humanos cuyo enfoque, lamentablemente, lo orientan de forman politizada; y no se ubican en el objetivo primario, que es la organización del trabajo, como tal, en condiciones que permitan desarrollar a nuestros países en equidad y justicia laboral.

Esta práctica ha sido recurrente, ya la vimos aplicada en el 2019 donde hice un llamado a corregir y a enfocar positivamente estos aspectos para beneficio de nuestros países, principalmente, los países en vías de desarrollo.

En actuales reuniones de empleadores, nuestros colegas, se han planteado aspectos alejados a la realidad nacional sobre algunas organizaciones empresariales, han hablado

sobre nuestra economía, aspectos sociales y afectaciones por la actividad de un fracasado golpe de abril de 2018. Desgraciadamente, con participación de empresarios existentes, verdad, obviando la lógica que tenía nuestro país de seguridad ciudadana, como un ejemplo en Latinoamérica, crecimiento económico del 5,2 por ciento sostenido anual reconocido por el Banco Mundial por varios años hasta el mes de abril de 2018 en que se dio la barbarie y que nos hizo daño a nuestras empresas, en general a las que estaban en esa organización y a las nuestras.

Asimismo, se omite este fenómeno violento destructivo: la pandemia que nos cayó en 2019-2020 y dos devastadores huracanes Eta e Iota.

Como empleadores señalamos que, de la mano con el sector productivo que nunca se ha detenido, inversiones empresariales, fuerza laboral de los trabajadores y las adecuadas políticas de Gobierno hemos logrado recuperar la dinámica del trabajo obteniendo un crecimiento del sector productivo, inversiones en infraestructuras de carreteras, puentes, caminos de producción, hospitales modernos, contando así, con una de las mejores redes de salud centroamericana. Otros proyectos, tales como, dotación de agua potable, alcantarillado sanitario, redes de plan de tratamiento, proyectos estratégicos de energía, dotación de centros deportivos a nivel nacional y más. En todas estas acciones ha participado la empresa privada, las nuestras y las otras que han existido tanto nacionales, como internacionales.

Sin embargo, persisten voces que señalan la desaparición de algunas empresas y organizaciones, como esta que se menciona, el COSEP, aduciendo que no hay libertad de asociaciones y otras falacias que no caben en la realidad nacional. Desconociendo que muchas desaparecen por su propio accionar, como ocurre con las empresas mal administradas, otras por no cumplir con sus obligaciones legales: tales como impuestos, seguridad social y aspectos jurídicos, entre otros.

Nicaragua es un país en desarrollo democrático y es nuestro deber cumplir con el ordenamiento jurídico legal que dictan nuestras leyes. La representación empresarial de Nicaragua la tiene la Asociación en pro del Desarrollo y Sostenibilidad de Nicaragua (Aprodesni), la Cámara Nacional de la Pequeña Industria (CONAPI), las microempresas y pequeñas y medianas empresas quienes aportamos entre el 80 y el 85 por ciento de participación en la economía nacional; al cual, dignamente represento, y no es cierto que la organización que se ha mencionado, de los otros empresarios, representen o sean los más representativos del país.

Hay que dejar claro que, aunque algunas organizaciones, como esas, se validen de reconocimientos internacionales, como lo que está habiendo por aquí, no cuentan con el debido reconocimiento nacional porque lo que han usurpado, a esta representación de empleadores. Hacemos énfasis en que la representación empresarial nicaragüense radica en las organizaciones mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, hago un llamado a mis colegas empresarios aquí, a los trabajadores y a los sindicatos que están presentes, a los Gobiernos que aquí nos acompañan que comprendan la situación de nuestro país, nuestra historia y las afectaciones causadas a nuestras empresas producto de información malintencionada, por estar Nicaragua bajo presiones de algunos países fuertes y sus organizaciones, las cuales ustedes se pueden imaginar, organizaciones financieras internacionales como el Banco Mundial, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Europeo de Inversiones y otras que han cancelado los financiamientos externos que requiere nuestro país.

Lo antes mencionado, limita el desarrollo económico nacional, el bienestar ciudadano y el crecimiento empresarial. Al hablar de los casos con la justicia, lamentablemente, eso tiene que ver con el cumplimiento de las leyes, y ya sea en nuestro país, en México, en los Estados Unidos de América se aplican, en esos lugares con mayor dureza.

Nuestras empresas y organización de empleadores seguimos trabajando, contribuyendo a la dinámica económica nacional haremos lo posible para que sean informados como lo hemos venido haciendo, aquí.

Asimismo, toda asistencia técnica y visita a nuestro país será bien recibida, si esta fuese solicitada y en consenso con el grupo tripartito nicaragüense que está en pleno funcionamiento.

A la Organización Internacional del Trabajo, como fue en 2019, le solicitamos que revisen su proceder, la manera de ver las cosas, evitando sesgos políticos que puedan distorsionar la realidad de nuestro país. Con la certeza de que todo será positivo, les saluda un nicaragüense.

Miembro trabajador, Nicaragua (Sr. ZEPEDA LOPEZ) - Es incomprensible saber por qué estamos en esta comisión, tratando un caso, que a todas luces no se ajusta a la realidad laboral, consideramos que es una decisión política de algunos representantes que no conocen y mucho menos viven la realidad nicaragüense.

Esta comisión es nuevamente sorprendida por los argumentos presentados y que son tomados de fuentes nada imparciales, por el contrario, son mecanismos articulados para agredir a nuestro país a través de la mal llamada sanciones económicas impulsadas por quienes se consideran amos del mundo.

En Nicaragua hay plena libertad de organizarse, pero también existen normas y reglas que todos debemos de respetar, la libertad no debe confundirse con libertinaje o anarquía, el libre ejercicio de organizarse no se debe entender como impunidad para cometer delitos o estar por encima de toda norma legal.

En Nicaragua, ningún dirigente gremial es perseguido o detenido por ejercer el libre derecho para representar sus intereses gremiales, no hay persecución por sus ideas o puntos de vista diferentes, atentar contra la estabilidad del país y lo peor solicitar intervención extranjera para interferir en nuestros asuntos internos venga de donde venga es un delito que se sanciona por nuestras leyes. Toda diferencia debe resolverse en las mesas de diálogo y buscar el acuerdo, por lo tanto, lo señalado en este escrito está fuera de toda realidad. En Nicaragua no hay presos políticos y muchos presos por ejercer representación gremial o pensar diferente, eso sí, conforme a nuestro marco jurídico se ha cumplido con el debido proceso contra individuos que cometieron delitos al atentar contra la paz, la seguridad de las personas y la economía del país.

La mayoría de los nicaragüenses amamos a Nicaragua, defendemos el derecho a que se nos respete y a tomar nuestras decisiones en el marco de la realidad de nuestro propio país. Rechazamos y condenamos toda injerencia extranjera que atente a nuestra soberanía como clase trabajadora, acompañamos toda decisión que permita el crecimiento del empleo y el bienestar de nuestro pueblo.

Aprendimos que las políticas neoliberales impulsadas por los imperios que afectan sensiblemente los derechos laborales y sociales. Nada bueno saldrá de aquellos que determinan ser los policías del mundo.

En Nicaragua, el diálogo social no solo se promueve y practica, es un derecho elevado a rango constitucional; el tripartismo sigue funcionando a pesar de los intentos de aquellos que consideran que solo ellos tienen la razón. Somos un pueblo amante de la paz y del trabajo.

La Constitución política de nuestro país nos otorga derechos a organizarnos conforme a nuestros intereses, eso sí, respetando el marco legal que regula este derecho.

Así, tanto empresarios como trabajadores tenemos derecho a organizar sindicatos y ejercer el derecho a la huelga conforme a lo establecido en el Convenio.

Sin embargo, algunos gremios empresariales se organizaron como fundaciones sin fines de lucro o como organizaciones no gubernamentales y no son regulados por el Ministerio del Trabajo, entonces que privilegio tienen los empresarios para no respetar las normas jurídicas que los regula, si estos agentes asalariados de potencias extranjeras no cumplen con lo mandado por la ley que los regula, de qué se quejan. Con esta actitud de quejarse en esta comisión se confirma el interés de seguir haciendo daño al pueblo y al Gobierno de Nicaragua.

Cómo combatir el narcotráfico, el ciberdelito, el blanqueo de capitales o el tráfico de personas si no es brindando al país de leyes que prevengan y sancionen estos delitos. Las trabajadoras y los trabajadores nicaragüenses respaldamos toda acción del Gobierno que castigue a los culpables de esos delitos sea quien sea, respaldamos toda acción que combata la corrupción, que se condene a los narcoterroristas y que se y que se persiga el ciberdelito, porque es nuestra sociedad la que sufre o es víctima de estos flagelos, entonces porque esta instancia debe dictar qué leyes se deben aprobar o derogar.

Les recuerdo que la oficina es para abordar temas laborales y no inmiscuirse en el campo de otros organismos internacionales.

La doble moral de los países que se definen como jardines o gendarmes del mundo, se expresan al incluir en la lista negra si no se cumplen disposiciones mandatadas por organismos como el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) que sigue elaborando normas jurídicas que impidan que a la narcoactividad o al crimen organizado utilice a las organizaciones internacionales no gubernamentales para el lavado de capitales, pero en este espacio exigen derogar esos instrumentos legales.

A lo largo de la lectura de este caso no encontramos argumentos que justifiquen el hecho de tener a nuestro país en esta comisión.

Es difícil responder a una situación política con argumentos laborales, en otras palabras, por más que las trabajadoras y los trabajadores demos la asistencia en la plena libertad sindical, del pleno ejercicio a la negociación colectiva, la práctica al diálogo en la búsqueda del consenso para fortalecer el tripartismo, el sector empresarial no aceptará argumento alguno que no sea el de mantener su aventura golpista, su actitud vende patria y entreguista a los intereses de las grandes potencias, quienes se alzan como los dictadores de sanciones contra los pueblos y Gobiernos soberanos y libres.

Las trabajadoras y los trabajadores de Nicaragua condenamos toda agresión económica que atente contra los programas de carácter económico y social, porque afecta el combate a la pobreza que es para nosotros nuestro enemigo principal.

Reitero que en nuestro país no existen presos por ejercer el derecho a organizarse o a desarrollar actividades gremiales, no hay restricciones para organizarse conforme a la ley, no hay persecución ni represión sindical.

Lamentablemente que esta oficina se venga deteriorando en su quehacer, años a tras los empresarios cuestionaron lo referente al derecho a la huelga establecido en el Convenio y

cedimos por diplomacia sindical, hoy se utiliza como instrumento político para respaldar injerencias externas con decisiones y acciones que no tienen carácter laboral sino político.

Creo que al representante de los empleadores no le escribieron bien el libreto.

Lo siento mucho señor, usted está muy equivocado y le invito a visitar Nicaragua y que conozca la realidad.

Government member, Sweden (Ms BUCHT) – I speak on behalf of the European Union and its Member States.

The Candidate Countries Albania, Bosnia and Herzegovina, the Republic of North Macedonia, the potential candidate country Georgia, the EFTA countries Iceland and Norway, members of the European Economic Area, align themselves with this statement.

The EU and its Member States are committed to the promotion, protection, respect and fulfilment of human rights, including labour rights, the right to organise and freedom of association.

We actively promote the universal ratification and implementation of fundamental international labour standards, including this Convention. We support the ILO in its indispensable role to develop, promote and supervise the effective implementation of ratified international labour standards and of fundamental Conventions in particular.

The EU and Central America, including Nicaragua, have an Association Agreement, the objective of this agreement is to develop a privileged political partnership based on values, principles and common objectives. In particular, the respect for and the promotion of democracy and human rights, including labour rights, sustainable development, good governance and the rule of law and to contribute to inclusive and sustainable economic development, full and productive employment and decent work. The EU remains open to a genuine dialogue based on mutual respect on these and other topics of interest.

Not only are we deeply concerned by the further worsening of human rights, including labour rights and living standards in Nicaragua, but also by the Government's failure to take any action to follow up on the conclusions of the 110th Conference Committee on the Application of Standards, demonstrating a lack of commitment to uphold its obligations under the Convention. In this regard, we regret that the direct contacts mission recommended last year by the Conference Committee has not taken place yet.

We reiterate our calls for immediate cessation of all acts of violence, threats, persecution, stigmatization, intimidation, or any other forms of aggression against individuals or organizations in connection with both the exercise of legitimate trade union activities and the activities of employers' organizations. The arbitrary closure of the COSEP and other business organizations in March of this year is a violation of this fundamental Convention.

We fully share the call of the Committee of Experts in respecting of the freeing of members of employers' organizations or trade unions who had been unjustly detained. We acknowledge and welcome that the Government heeded the call and released Michael Healy, Álvaro Vargas Duarte, José Adán Aguerri, Luis Rivas and Juan Lorenzo Hollman, but we firmly reject the decision to exile them and render them stateless and thus impede the free exercise of their functions.

In addition, we continue to support the Committee of Experts' calls urging the Nicaraguan Government to review other unacceptable restrictions on freedom of association, including amendments to sections 389 and 390 of the Labour Code, which are currently violating the right of workers' organizations to organize their activities in full freedom, as well as the Act regulating foreign agents No. 1040, the Special Law on Cybercrimes and the Act No. 1055 on the Defence of the Rights of the People to Independence, Sovereignty and Self-determination for Peace. While taking note of the initiatives reported by the Government of Nicaragua with regard to the application of the Convention in law and practice, we still observe serious violations of the Convention and the fundamental right to freedom of association in law and in practice.

We call the Government to avail itself of ILO technical cooperation as soon as possible and to ensure access of a direct contacts mission to assess the situation of violation of workers' and employers' organizations' rights in the country. We also recall the need to re-instate genuine social dialogue without further delay.

The European Union will continue to monitor the situation closely and support the people of Nicaragua in their legitimate aspiration for democracy, respect for human rights, including labour rights and the rule of law.

Government member, Canada (Ms HANSBURY) – I am speaking on behalf of the United Kingdom and Canada.

The United Kingdom and Canada deeply regret that Nicaraguan authorities have failed to accept any of the 2022 recommendations of the Committee on the Application of Standards, except for reporting on progress achieved regarding the application of the Convention in law and practice. In particular, they have failed to take all the necessary measures to cease all violations of the right to freedom of association, the right to organize and the right to collective bargaining, therefore perpetuating a climate of intimidation, violence and harassment against independent workers' and employers' organizations in the country.

Once again, we strongly condemn the labour rights abuses and violations taking place in Nicaragua. It is profoundly disappointing that the report of the Committee of Experts can only take note of the lack/absence of real and firm commitment on behalf of Nicaragua to abide by its obligation under the Convention.

In particular, the UK and Canada regret that the Nicaragua continue to carry out acts of persecution, intimidation, and repression against workers' and employers' representatives, including arbitrary arrests and detentions of social and business leaders. We strongly support the request of the Committee of Experts to take all the necessary measures to free any employers or members of a trade union who has been imprisoned in relation to the exercise of the legitimate activities of their organizations.

We note that Nicaragua has failed to provide any information regarding the establishment of a tripartite dialogue round table with the technical assistance of the ILO, as recommended by this Committee. Only a genuine and constructive tripartite dialogue can lead to the full restoration and exercise of workers' and employers' rights in the country and ensure full compliance with fundamental labour rights protected by the Convention. We urge Nicaragua to accept ILO technical assistance and a direct contacts mission.

The UK and Canada have repeatedly called for Nicaragua to fulfil its international obligations including by respecting the human and labour rights of all citizens and bringing an end to all repression in the country. We have been vocal in condemning the Government's constraint of political and social liberties and have urged the authorities to release immediately and unconditionally all those arbitrarily detained, including political and business leaders, trade unionists, journalists, students, human rights activists and those who participated in peaceful protests, and to cease their intimidation of civil society.

We again call on Nicaragua to uphold without any further delay its obligations regarding the Convention to respect and ensure that workers and employers are able to exercise their right of freedom of association, free from fear, violence, arbitrary arrest and detention. We therefore strongly support the Committee of Experts in its request for further and more specific information from the Nicaraguan authorities on the right to organise, the promotion of collective bargaining, and on collective agreements.

Miembro empleador, Honduras (Sr. URTECHO LÓPEZ) - Hoy estamos conociendo el caso de la República de Nicaragua por incumplimiento del Convenio, que es la garantía de empleadores y trabajadores sobre la representación legítima y reconocida de las organizaciones más representativas que debe de tener cada país. No es al arbitrio de los Gobiernos el reconocer o desafiliar o de legitimar la representación de los empleadores y trabajadores. Las acciones y el incumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Aplicación de Normas, del diálogo social, preocupan a nuestra región y al mundo porque manda un pésimo mensaje a todos los países del mundo en el no reconocer las organizaciones más representativas.

Ya están los antecedentes en esta Comisión y de la Comisión de Expertos, que la afiliación y desafiliación en las organizaciones de trabajadores y de empleadores es voluntaria, y no es una decisión ejecutiva y de manera unilateral que un Gobierno puede desconocer la organización cúpula y sus organizaciones miembros.

El Gobierno de Nicaragua por Decreto Ministerial núm. 26/2023, del Ministerio de Gobernación ha publicado en La Gaceta, de fecha 6 de marzo de 2023, la cancelación sin derecho a defensa alguna a 18 organizaciones empresariales incluidas las de mayor representatividad que es el COSEP, sin perjuicio de las 11 organizaciones empresariales restantes que fueron canceladas posteriormente. Violentando el más sagrado derecho de organización consagrado en el Convenio y en la Constitución de la OIT, por la violación sistemática del derecho de libre asociación, el tripartismo y el derecho de la organización más representativa que es el COSEP.

El reconocimiento de organización más representativa no la dan los Gobiernos sino sus miembros y la OIT. No solo se violentó el Convenio sino también el derecho humano de los representantes empleadores detenidos por más de dieciocho meses y luego deportados, despojados de su nacionalidad y algunos hasta de sus bienes, todo por defender la organización empresarial democráticamente electa. La Comisión exigió la liberación de los líderes empresariales el año pasado, y lo que el Gobierno realizó fue la expulsión de los miembros del país luego de detenciones arbitrarias judiciales al margen de las propias leyes nicaragüenses.

A los directivos empleadores expulsados no se les dieron pasaportes para salir del país porque ya no tenían nacionalidad nicaragüense. Además, les congelaron las cuentas y tomaron sus propiedades de algunas de las organizaciones empresariales, e incluso esto se lo hicieron recientemente también a la Cruz Roja nicaragüense.

En ese sentido se debe de exigir al Gobierno de Nicaragua el cumplimiento de las medidas establecidas por esta Comisión el año pasado.

Miembro trabajador, República Bolivariana de Venezuela (Sr. PÉREZ) - La delegación de trabajadores de la Central Mayoritaria de la República Bolivariana de Venezuela (CBST), al evaluar el Convenio, en el caso de Nicaragua, no encontramos por parte de los empleadores ni los trabajadores ninguna denuncia formal. Solicitamos a los empleadores y trabajadores que la consignen, si esta existe, por el organismo que posee la competencia; el Ministerio del Trabajo nicaragüense y por supuesto la OIT, ya que entendemos que la OIE no presentó ningún caso concreto de demandas de ningún empresario nicaragüense. La ley laboral nicaragüense reconoce a los organismos de los trabajadores y los empleadores como sindicatos y gremios (Convenio núm. 87), por lo tanto, si están organizados como organización no gubernamental u otro tipo de organización, estos no cumplen con los requisitos mínimos de este convenio y no deberían ser objeto de debate en esta instancia.

En todo caso le sugerimos a la Comisión de Expertos revisar los logros de las comisiones tripartitas que se han venido ejecutando como son: salario mínimo, seguridad de higiene ocupacional, seguridad social, vivienda, la firma de un contrato colectivo de cinco años en la zona franca de Nicaragua.

Lo que, si estamos seguros de que ha afectado a los trabajadores, a su salario mínimo, a su seguridad social, a la producción y a la economía nicaragüense son las sanciones impuestas por el imperio *yankee*.

A esta declaración de la delegación de los trabajadores venezolanos, se adhiere la delegación de los trabajadores de Cuba, quienes comparten y apoyan de manera irrestricta este mismo planteamiento, y queremos decir lo siguiente, debe sacar el imperio *yankee* las manos de: Cuba, Nicaragua, El Estado Plurinacional de Bolivia, El Perú y de la República Bolivariana de Venezuela.

Miembro gubernamental, Cuba (Sr. OROZCO ORTEGA) - Durante estos días de conferencia hemos escuchado a varios representantes gubernamentales, trabajadores y empleadores insistir en aspectos como la cooperación de los países concernidos, el envío de las memorias, el supuesto grado de gravedad de cada cuestión y la necesidad de evitar la politización. Todo ello, con el objetivo de mantener el reconocimiento de la Comisión. Mi delegación comparte los criterios anteriormente mencionados en el caso que hoy se analiza.

Apreciamos que la información suministrada por el Gobierno de Nicaragua porta elementos sobre el ejercicio y la libre sindicalización en el país, demuestra la voluntad gubernamental de mantener la comunicación y la cooperación con la Comisión de Expertos y la decisión de honrar sus compromisos con la OIT y el pueblo nicaragüense.

Cuba ha expresado en diversas ocasiones su rechazo a la utilización de los mecanismos de control de la OIT para canalizar alegaciones de carácter político. Consideramos que deben analizarse de forma imparcial las políticas de apoyo a los trabajadores, implementadas por el Gobierno de Nicaragua. Según la información brindada por este, entre 2018 y 2021 se constituyeron en el país 111 nuevas organizaciones sindicales afiliando a más de 3 900 trabajadores y se actualizaron otras 2 884 organizaciones sindicales que aglutinan a más de 222 370 trabajadores.

Reiteramos la importancia de continuar promoviendo el tripartismo y el intercambio respetuoso en cada país, así como el espíritu de diálogo y cooperación.

Esperamos que las conclusiones que deriven de este debate sean objetivas, técnicas y equilibradas y que se tenga en cuenta las opiniones e informaciones aportadas por los representantes gubernamentales, de los empleadores y de los trabajadores nicaragüenses que hicieron uso de la palabra en esta sala.

Miembro empleador, Chile (Sr. BOBIC) - La Plataforma web de la OIT de recursos de trabajo decente para el desarrollo sostenible señala en su punto 8 relativo a la libertad de asociación y libertad sindical y la negociación colectiva que «el derecho de libertad de asociación y libertad sindical» ha sido proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). Es el derecho habilitante que permite la participación efectiva de los actores no estatales en la política económica y social, y que constituye el núcleo de la democracia y del Estado de derecho. Por consiguiente, garantizar la participación y la representación de los trabajadores y de los empleadores es esencial para asegurar el funcionamiento eficaz, no solo de los mercados de trabajo, sino también de las estructuras generales de gobernanza a escala nacional. El derecho de los trabajadores y de los empleadores a constituir las organizaciones que estimen convenientes o de afiliarse a las mismas es parte integral de una sociedad libre y abierta. En muchos casos, estas organizaciones han tenido una función significativa en la transformación democrática de sus países». Es por esta razón que es tan grave la intromisión arbitraria ejecutada por el Gobierno de Nicaragua de cancelar la personalidad jurídica del COSEP y de las 18 asociaciones de los diversos sectores productivos que lo conforman. La suspensión por vía administrativa del COSEP, organización de empleadores que históricamente ha sido reconocida por la OIT como la más representativa de Nicaragua, constituye una grave violación de los principios de la libertad de asociación y en particular del artículo 4 del Convenio, que dispone que las organizaciones de empleadores y de trabajadores no estarán sujetas a disolución por vía administrativa. La lamentable situación descrita, que violenta el derecho a la libertad de asociación del COSEP y las organizaciones empleadoras que la conforman es un tema que ha de interesar tanto a trabajadores como a empleadores, porque, así como no corresponde la disolución arbitraria por la vía administrativa de los sindicatos, tampoco se puede tolerar que por la misma vía se pretenda disolver a los gremios empresariales. En consecuencia, solicitamos que la Comisión de Aplicación de Normas haga un llamado firme al Gobierno de Nicaragua exigiendo el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Convenio, para lo cual es esencial la inmediata revocación de la medida administrativa de cancelación de la personalidad jurídica del COSEP y de las 18 asociaciones que lo conforman.

Miembro trabajador, El Salvador (Sr. ORTEZ) - El informe de la Comisión de Expertos referido a las observaciones efectuadas al Gobierno de Nicaragua, en relación al Convenio, expresan en un breve párrafo su preocupación entorno a las limitaciones al derecho a la libertad sindical de los trabajadores, pero las explicaciones dadas por el Gobierno expresan claramente que se ha venido fortaleciendo la solución de los conflictos a través del diálogo social, lo que de por sí es una solución muy aceptable en favor de la clase trabajadora.

La utilización del diálogo social —y por consiguiente la negociación colectiva— es la mejor manera para superar los episodios de conflicto colectivo en las relaciones laborales. La Comisión de Expertos expresa que la imposición del arbitraje obligatorio para poner fin a una huelga fuera de los casos en que la misma pueda ser limitada, e incluso prohibida, es contraria al derecho de la organización de trabajadores de organizar libremente sus actividades y formar su programa de acción. Así lo ha entendido el Comité de Libertad Sindical de la OIT que solo admite limitaciones al derecho a la huelga en situaciones en que se encuentran comprometidos los servicios esenciales en el sentido estricto del término u otros casos que señala, pero las afectaciones que se le señala a Nicaragua, infundadas por un pequeños grupo

empresarial, lamentablemente son corrientes en muchos países del mundo, que si bien tienen ratificado el Convenio y tienen reconocido en sus constituciones el derecho a la libertad sindical, conservan aún legislaciones restrictivas de la autonomía real de los sindicatos que dificultan la defensa del interés de los trabajadores.

Como delegado del sector laboral de El Salvador, expresamos categóricamente nuestro total respaldo y acompañamiento a las decisiones, autonomías y acuerdos tripartitos del movimiento sindical genuino de la República de Nicaragua.

Interpretation from Russian: **Government member, Belarus (Mr LIADNIOU)** – We are grateful to the Government of Nicaragua for its report. The information provided shows that the Government is ready to continue its constructive cooperation with the ILO and also to engage in a special dialogue with the Organization. We welcome the measures taken by Nicaragua to guarantee compliance with the ILO Conventions that the country has ratified, and to take measures together with its social partners to guarantee the freedom of association and the implementation of the national anti-poverty programme in the country. From the report it is clear that there is a good climate in Nicaragua for setting up new trade union organizations. We urge the ILO to continue to provide Nicaragua with the technical assistance in accordance with its mandate. At the same time, we urge the supervisory bodies of the ILO to approach the assessment of the situation in any country objectively, and to take into account that membership of trade union organizations does not free citizens from complying with the law and protect them if they commit any actions which run counter to the interests of individuals, society, and/or the State.

Miembro empleadora, Costa Rica (Sra. GÓMEZ LÓPEZ) - El diálogo social, tal como la OIT ha indicado, tiene como objetivo promover el consenso de la implicación democrática de los principales actores en el mundo del trabajo, y está más que comprobado que los resultados de los procesos de diálogo social que se consideran exitosos permiten solucionar temas económicos, laborales y sociales; y alientan un buen gobierno, mejoran la paz, la estabilidad social y laboral, e impulsan el progreso económico.

Para nosotros, el diálogo social es lo que nos fortalece como sociedades y desde las empresas y organizaciones empresariales entendemos que, para llegar más lejos, debemos trabajar juntos. De ahí nuestro compromiso por construir con nuestros Gobiernos los cambios para acelerar, lo que nuestras sociedades anhelan: mayor inclusión y oportunidades.

Las acciones del Gobierno de Nicaragua han preocupado enormemente a nuestra organización, así como a otras de la región. Sumado al acoso, las amenazas y el maltrato dirigido hacia representantes empresariales. El cancelar de manera unilateral la personería jurídica de nuestra organización homóloga, junto con 18 cámaras que la conformaban, es una actuación que contraviene la libertad de asociación empresarial y pone en riesgo el impulso económico de este país.

Estimamos que dicha injerencia por parte de las autoridades nicaragüenses es un muy mal precedente a nivel internacional. Sumado a esto se contraviene abiertamente a lo establecido por el Convenio el cual, precisa el derecho tanto a los trabajadores, como a los empleadores de constituir organizaciones que consideren o estimen convenientes; así como, de afiliarse a las mismas sin autorización previa.

No en vano, el principio de libertad sindical es señalado como uno de los derechos fundamentales establecidos por la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998).

Consideramos que la pobreza extrema, la migración, la desigualdad, la corrupción, la violencia y el autoritarismo, son situaciones que como países debemos abordar y combatir con empleo de calidad, con responsabilidad social, impulsando buenas prácticas, generando transparencia y probidades del sector privado mediante diversas medidas con prácticas respetuosas del medioambiente, y con compromisos por construir diálogo social que fortalezcan las democracias. Estos han sido y seguirán siendo objetivos del sector empresarial latinoamericano y siguen siendo el norte de nuestros hermanos del COSEP.

La Unión de Cámaras de Costa Rica, fiel a los principios de fortalecimiento de la democracia y de la seguridad social, pone de manifiesto su solidaridad con el sector empresarial representado por el COSEP. Las cámaras afectadas son organizaciones que representan un sector importante que funge como motor para la economía nicaragüense. Por lo que, las consecuencias que esto pueda tener en cuenta al clima de inversión extranjera, en esta nación son preocupantes y consideramos que se volverá complejo.

Es nuestra obligación, como asociación empresarial hacer un llamado a defender el diálogo social, como un pilar fundamental de una democracia y la libertad de sindicalización, como un derecho fundamental.

Worker member, Zimbabwe (Mr MOYO) - The right to freedom of association is essential for both workers and employers. For workers it ensures that their ability to join trade unions or other organizations that can collectively bargain for fair wages, safe working conditions and the protection of their rights. It empowers workers to negotiate as equals with the employers creating a level playing field and promoting a more equitable distribution of wealth and power. Likewise, employers also benefit from the right to freedom of association. It enables them to establish employers' organizations that can advocate for their interest, negotiate with trade unions and engage in social dialogue with governments and other stakeholders. Crucially, the Convention emphasizes that public authorities must refrain from any interference that restricts this right or impairs the lawful exercise of freedom of association. Governments and public institutions have a duty to protect and promote freedom of association ensuring that workers and employers can exercise their rights without fear of reprisals, intimidation, or arbitral restrictions. When public authorities interfere with the right to freedom of association, they undermine the principles of democracy, undermine social dialogue, and stifle progress. Such interference can manifest in various forms, including repressive legislation, undue restrictions on union activities, discrimination against certain groups, or harassment and violence towards trade unionists or employer representatives. We must remember that a healthy and vibrant civil society is built on the foundation of freedom of association. It allows for the formation of diverse organizations that represent the myriad interests and perspectives within society. The governments, employers and workers themselves have a shared responsibility to create an enabling environment that promotes freedom of association, respects the autonomy of organizations and upholds the principles of social justice.

Miembro gubernamental, República Bolivariana de Venezuela (Sra. ZINGALES) - El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela agradece la presentación de la distinguida delegación del Gobierno de Nicaragua, con relación al cumplimiento del Convenio. Hemos tomado nota de que el Gobierno ha explicado que las detenciones de los señores involucrados en este caso fueron con motivo de haber sido procesados por hechos contemplados y sancionados conforme al ordenamiento jurídico nacional, que no guardan relación con el ejercicio de actividades legítimas como empleadores o miembros de un sindicato. Visto los argumentos del Gobierno es preciso advertir que los hechos de índole penal previstos y sancionados en la legislación nacional no están amparados por el Convenio. Recordamos que el artículo 8 del Convenio es claro y categórico al establecer que la libertad sindical ha de

ejercerse bajo el respeto de las leyes de cada país, y por ello los trabajadores, los empleadores y sus organizaciones respectivas, al igual que las demás personas o las colectividades organizadas, deben respetar la legalidad en sus actuaciones. Por otra parte, valoramos que, tal como lo ha expresado el Gobierno, existe una amplia colaboración entre la Cámara Empresarial y el Gobierno, que refuerza su Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza. Asimismo, no podemos pasar por alto que, en Nicaragua, entre 2018 y 2021, se constituyeron 111 nuevas organizaciones sindicales que afilian a más de 3 900 trabajadores, y al haberse actualizado más de 2 800 organizaciones sindicales, están amparados 222 370 trabajadores sindicalizados. Como siempre, hacemos un llamado para que los órganos de control de la OIT se alejen de consideraciones políticas, por cuanto se extralimitan en sus comentarios y esto le resta seriedad, credibilidad y le hace daño al noble objetivo de la OIT e invade la soberanía de los Estados. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela espera que las conclusiones de esta comisión sean objetivas y equilibradas, con la finalidad de que el Gobierno de Nicaragua siga avanzando y fortaleciendo el cumplimiento del Convenio.

Miembro empleadora, Colombia (Sra. MANRIQUE SIERRA) - En primer lugar, quiero referirme a la graves denuncias que se han hecho en el marco de esta comisión por la existencia de persecuciones y actos de represión sistémica por parte del Gobierno de Nicaragua en contra de los dirigentes del COSEP —tales como al Sr. José Aguerri, detenido arbitrariamente en el 2021 y Michael Healy— y como consecuencia de estos actos varios dirigentes de las organizaciones de empleadores se encuentran exiliados.

Es preciso recordar que la libertad sindical carece totalmente de sentido cuando no existen las libertades civiles. Los derechos conferidos a las organizaciones de trabajadores y de empleadores se basan en el respeto de esas libertades civiles como la seguridad de las personas y el no recurso a arrestos o detenciones arbitrarias.

La persecución, la detención y la expulsión de dirigentes empleadores por razones vinculadas a acciones reivindicativas legítimas, constituyó un grave entorpecimiento de sus derechos y viola la libertad sindical. En ese sentido genera gran preocupación que el Gobierno no haya entregado información sobre las recomendaciones formuladas por esta misma comisión durante el año pasado.

Es fundamental hacer un llamado al Gobierno para que inicie la reconstrucción de procesos de confianza y se logre el respeto pleno de la libertad de asociación.

En segundo lugar, es preciso resaltar que los representantes de los trabajadores y de los empleadores deben ser elegidos libremente y estar representados en pie de igualdad tal como lo establecen el Convenio núm. 87 y el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144).

La Comisión de Expertos ha indicado en reiteradas oportunidades que corresponde a las organizaciones de trabajadores y de empleadores la determinación de las condiciones de elección de sus dirigentes y las autoridades deberían abstenerse de toda injerencia indebida en el ejercicio de este derecho.

Es por lo anterior que observamos con suma preocupación que el Gobierno mediante los Acuerdos Ministeriales núms. 26/2023 y 27/2023 de la Ministra de Gobernación, ordenara la cancelación de la personería jurídica de 19 organizaciones empresariales, incluyendo la cúpula empresarial del COSEP. Este grave hecho cercena la posibilidad de construir un diálogo social tripartito y de contar con representantes de empleadores y de trabajadores en los términos de la Constitución de la OIT.

Interpretation from Chinese: **Government member, China (Mr WANG)** – I thank the representatives of the Government of Nicaragua for the presentations she has just made. We carefully read the Report of the Committee of Experts. The Government of Nicaragua submitted detailed materials, which unfortunately were not taken seriously by the Committee of Experts. The Government actively cooperated with the ILO and submitted relevant materials in a timely manner, demonstrating the Government's positive attitude of cooperation and dialogue. China appreciates this. The Government focused on building trust among trade union organizations, and promoting and protecting their right to freedom of association. Between 2018 and 2021, more than 100 new trade union organizations were established, accepting a total of nearly 4,000 workers. Nearly 3,000 trade union organizations were improved, covering a total of more than 220,000 workers. These achievements and progress should be highly valued by the Committee. We emphasize that in the ILO supervisory mechanisms, the authoritative information provided by the government concerned, should be respected and valued. Otherwise, the mechanism will lose its meaning.

We oppose the politicisation of this mechanism which is not in line with the purposes and principles of the ILO Constitution. The conclusions and recommendations made by the mechanism, should conform or take into account, the national conditions of the country concerned, respect the country's sovereignty and refrain from interfering in its internal affairs. Any country has the responsibility to maintain social order and rule of law and to crack down on crimes. There are no so-called rights above the law. We call on the Committee to adhere to the principals of objectivity and impartiality, respect the facts and correctly reflect the relevant issues and the country's progress in implementing the Convention. When reviewing this case and forming its conclusions and further encourage it to better fulfil its obligations under the Convention.

Miembro empleador, México (Sr. OCAMPO BAUTISTA) – Por lo que hace el caso de Nicaragua vale la pena recordar que, en la Conferencia Internacional del Trabajo de 2022, en el seno de esta comisión se lamentó la persistencia del clima de intimidación y acoso a las organizaciones de trabajadores y de empleadores independientes. También, con muchísima preocupación se tomó nota de la detención y encarcelamiento de dirigentes de organizaciones de empleadores y se instó con urgencia a que el Gobierno cesara inmediatamente todos los actos de violencia, amenazas, persecución, intimidación o cualquier otra forma de agresión. Por desgracia, como se ha señalado, este clima y ambiente lamentablemente persiste.

También queremos recordar que esta comisión recomendó la asistencia técnica de la Oficina para garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones en virtud del Convenio y, sobre todo, que se aceptara la misión de contactos directos para llevar a cabo una investigación con pleno acceso en relación a la situación de violación de los derechos sindicales de las organizaciones de trabajadores y de los derechos de las organizaciones de empleadores, todo lo que hasta el día de hoy no se ha llevado a cabo.

El Convenio, al ser un convenio fundamental es claro que ningún Estado puede alegar intromisión cuando por desgracia existen y persisten violaciones a los derechos humanos de libertad consagrados en el Convenio. Cabe señalar también que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que es el organismo intergubernamental encargado de fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo, en su informe del Grupo de expertos de derechos humanos sobre Nicaragua, presentado en marzo de este año, señaló y cito textualmente: «un grupo de agentes y funcionarios públicos de diversos organismos y de estructuras del Gobierno, y actores no estatales, participaron y continúan participando a la fecha en graves y sistemáticas violaciones y abusos a los derechos humanos contra un sector de la población nicaragüense, incluidas las ejecuciones

extrajudiciales». Es por ello que hacemos un llamado urgente a que se instale la misión de contactos directos para llevar a cabo una investigación con pleno acceso en relación a la situación de violaciones de los derechos sindicales de organizaciones en Nicaragua.

Interpretation from Russian: **Government member, Russian Federation (Mr MARKOVSKII)** –The Russian Federation shares what has been said by the representative of Nicaragua about the compliance of the authorities of that country with the Convention. We do not think the accusations levelled against the authorities of Nicaragua in respect of failure to comply with the provisions of the Convention, are justified. We think these accusations are purely political.

We believe that the Committee does not have the right to comment on the action of courts or the police and security forces of any country and whether or not a person should or should not, be released if they are in jail. That is a clear violation of their authority. As far as we are aware, being a trade union or employer activist is not a justification for being released from prison if you have been put there as the result of committing an offence under the criminal law of the country of which you are a national. We do not think that the ILO's action should lead into the interference in the internal affairs of any country, because that would politicise this organisation and its supervisory system and undermine their credibility as well as make them less effective.

Miembro gubernamental, Bolivia (Estado Plurinacional de) (Sra. MACCDONAL ÁLVAREZ) - El Estado Plurinacional de Bolivia agradece la información presentada por la distinguida Embajadora de Nicaragua en referencia al cumplimiento del Convenio.

Como está establecido en la Constitución de mi país, nosotros respetamos el derecho de todas y todos los trabajadores a organizarse en sindicatos bajo los principios sindicales de unidad, democracia sindical, pluralismo político, a otro sostenimientos, solidaridad e internacionalismo. Es así que hemos escuchado atentamente la información proporcionada con relación a la promoción de derecho a la libre sindicalización y a las acciones que lleva adelante el Gobierno para garantizarlos, así como a los representantes de los empleadores y de los trabajadores de ese país.

En este sentido, queremos resaltar la información que ha presentado el Gobierno que destaca que desde 2007 se ha venido trabajando en la línea de restituir y tutelar los derechos de las y los trabajadores a la libertad sindical mediante el diálogo y el consenso entre todos los actores.

Para lograr la estabilidad y la paz laboral debemos valorar estos esfuerzos y también tomar en cuenta algunos desafíos que emanan de efectos en los derechos de los trabajadores con relación a las medidas unilaterales o los desastres naturales.

Alentamos a todos los actores a aportar al trabajo de la Comisión y que la Comisión también aliente los acercamientos al diálogo, la cooperación y la generación de confianza, para lo que es necesario alejar de estos espacios todo intento de politización que tienda a generar desinformación o percepciones equivocadas respecto al cumplimiento de los derechos de los trabajadores. Por el contrario, creemos firmemente que se deben priorizar acciones tendientes a trabajar en la implementación del Convenio, y como este mismo lo indica, bajo el respeto de las leyes de cada país.

Alentamos a la Comisión a seguir trabajando, junto a todos los actores, tomando en cuenta la información del Gobierno, así como lo dicho por los representantes de los trabajadores y de los empleadores de Nicaragua hoy en esta sala, en todos los esfuerzos que se hacen hacia la implementación del Convenio.

Representante gubernamental (Sra. BOHORQUEZ PALACIOS) - Quiero aprovechar el momento para agradecer a los Gobiernos que con sus intervenciones aportaron y direccionaron el diálogo en consonancia con el espíritu laboral de esta casa y del Convenio. Rechazamos nuevamente toda interferencia o intención de inferir en nuestros asuntos internos. Señalar nuestro ordenamiento jurídico es una falta de respeto al Estado de Nicaragua y a nuestra soberanía nacional. Concluimos que Nicaragua seguirá en la senda por la paz luchando contra la pobreza, buscando la estabilidad social y la estabilidad laboral, y sobre todo por la paz de todos los nicaragüenses. Señalar, hablar de derechos humanos, hablar de presos políticos, desvirtúa la esencia de esta casa y de esta comisión. Si quieren hablar de derechos humanos, el Consejo de Derechos Humanos inicia el 19 de junio, se les invita a que estén en el Palacio de Naciones.

Worker members – We took note of the information and the responses provided by the Government of Nicaragua and we also listened to all the valuable interventions of other speakers. As we expressed in our opening speech, our group stresses the importance of continuing to promote tripartite social dialogue at national level and encourages the Government to take measures to facilitate social dialogue with the presence of the ILO.

Social dialogue is at the heart of the Constitution of the ILO and it is based on the recognition of, and respect for, Employers' and Workers' organizations. We urge the Government to respect its obligation in this regard and we urge the Government to cease all acts of violence, threats, persecution, stigmatization and intimidation in relation to the exercise of legitimate trade union activities and the activities of Employers' organizations.

We encourage the Government to continue to implement initiatives and activities to promote freedom of association, including the right to form and join trade unions. The Government should amend sections 389 and 390 of the Labour Code, so as to respect the right to strike and invite the Government to avail itself of the technical assistance of the ILO.

The Workers' group encourages the Government of Nicaragua to take all necessary measures to ensure compliance with the conclusions of the Committee and invites the Government to avail itself of the technical assistance of the ILO.

Miembros empleadores - Hacía referencia en mi primera intervención, que otro de los aspectos que preocupa es la nueva legislación adoptada en Nicaragua. A fines de 2021, el Congreso aprobó un paquete de tres nuevas leyes, la Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo, Ley N° 1055, que permite que cualquier persona sea perseguida por actos que afectan la independencia, la soberanía y la autodeterminación del país, y en el caso le prohíbe ingresar a oficinas públicas.

La Ley de Ciberataques que permite la detención de periodistas o de cualquiera que disemine *fake news*, y de acuerdo con el criterio que tenga el Gobierno con la responsabilidad asociada del medio que transmitió esa información.

Tercero, la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros que impide cualquier financiamiento internacional y que obliga a cualquiera, que reciba fondos de fuera del país a registrarse y reportar todas las operaciones y la prohibición de estos agentes extranjeros de participar en asuntos, actividades y políticas internas.

La Ley N° 1040 publicada en el *Diario Oficial* del 19 de octubre del 2020, contiene disposiciones que violan la libertad de asociación tal y como está definida en el Convenio y en la Constitución de la República de Nicaragua. Y, como está redactada pone en riesgo la

existencia de las organizaciones gremiales empresariales. Por esa razón, el COSEP, y otra serie de organizaciones de la sociedad civil, interpuso un recurso por inconstitucionalidad que se encuentra en trámite en la Corte Suprema de Justicia. A su respecto, varias organizaciones internacionales se han pronunciado sobre el contenido y alcance de la Ley, estableciendo que: es contrario a los estándares internacionales en materia de derechos humanos y supone una restricción inaceptable de la libertad de asociación y del derecho a defender derechos humanos en Nicaragua.

Nos hubiera gustado que en esta asamblea hoy estuviera el COSEP, organización más representativa del sector empresarial en Nicaragua. Lamentablemente, ha sido disuelta por disposición arbitraria y administrativa.

En el día de hoy participa de esta asamblea un delegado que alega representación empresarial, aunque no ha sido designado en consulta con la organización más representativa de empleadores en Nicaragua.

Por ese motivo, la Organización Internacional de Empleadores con el apoyo de todo el Grupo de los Empleadores ha presentado una queja a la Comisión de Verificación de Poderes para invalidar su presencia en esta comisión.

Para concluir, y respetando su pedido de acotar el tiempo, nosotros creemos que tenemos que enfatizar las conclusiones que la Comisión estableció en 2022 y que el Gobierno de Nicaragua no se ha dignado tomar en cuenta. Debemos establecer que, la Comisión tiene que deplorar el persistente clima de intimidación y acoso de que son objeto las organizaciones de empleadores. Esta comisión debe instar al Gobierno a cesar inmediatamente todos los actos de violencia, las amenazas, la persecución, la estigmatización, la intimidación, o cualquier otra forma de agresión contra personas u organizaciones en relación con el ejercicio de actividades sindicales legítimas, y la adopción de medidas para garantizar que dichos actos no se repitan.

También, el Gobierno debe asegurar la liberación inmediata de todo empleador que pueda estar encarcelado en relación con el ejercicio de las actividades legítimas de sus organizaciones, y aportar información de los procesos civiles y penales que a su respecto se estén llevando a cabo o hayan finalizado, respetando los principios del debido proceso.

El Gobierno de Nicaragua debe concretar, sin más demora, el diálogo social mediante la creación de una mesa de diálogo tripartita. Bajos los auspicios de la OIT, que esté presidida por un presidente independiente, que cuente con la confianza de todos los sectores, que respete debidamente la representatividad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en su composición, y que se reúna periódicamente.

Debe el Gobierno derogar la Ley N° 1040, Regulación de Agentes Extranjeros, la Ley Especial de Ciberdelitos y la Ley N° 1055 de defensa de los derechos del pueblo a la independencia, la soberanía y autodeterminación de la paz, determinado por los relatores de derechos humanos y que limitan el ejercicio de la libertad de asociación y de la libertad de expresión, condiciones básicas para el ejercicio de la libertad sindical establecido en el Convenio

El Gobierno debería recurrir prontamente a la asistencia técnica de la OIT para garantizar el pleno cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio en la legislación y en la práctica.

Insistimos en que esta comisión deberá recomendar, una vez más, que el Gobierno acepte las dificultades que tiene en el cumplimiento del Convenio y acepte una misión tripartita de alto nivel para llevar a cabo una misión de investigación con pleno acceso, en relación con la

situación de violación de los derechos de las organizaciones de empleadores, a la mayor brevedad.

Esta comisión deberá solicitarle al Gobierno que presente un informe detallado a la Comisión de Expertos antes del 1.º de septiembre de 2023, informe que esperemos, que esta vez, sea absolutamente completo a los requerimientos de esta comisión.

Por último, esta comisión debería decidir incluir sus conclusiones en un párrafo especial del informe.

Para finalizar, si bien agradecemos las informaciones brindadas por la representante del Gobierno de Nicaragua, no compartimos el talante y el contenido de las mismas, por el cual el grupo de los empleadores insiste en que se reserva la utilización de cualquier otro instrumento que disponga la Constitución de esta organización para hacer efectivo el eficaz cumplimiento de las obligaciones que dimanen del Convenio y en protección de la organización más representativa de los empleadores en Nicaragua.

Chairperson – As I announced earlier, the conclusions will be adopted on Wednesday, 14 June in the afternoon.

The sitting closed at 5.50 p.m.

La séance est levée à 17 h 50.

Se levantó la sesión a las 17.50 horas.